

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 24 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que hasta la fecha el abogado de la parte interesada, no ha atendido el requerimiento realizado mediante auto 1969 de 8 de noviembre de 2022. Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

SUCESION INTESTADA

RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00157-00

AUTO No 325

De la revisión del proceso de la referencia, se observa que mediante auto 1415 de 11 de septiembre hogaño, se ordenó la suspensión del proceso hasta el 20 de octubre de 2022, de conformidad al numeral 2 del artículo 161 del C. G del P. (Archivo 35 expediente digital).

Posteriormente y a fin de continuar con el trámite del asunto y evitar dilaciones injustificadas, mediante auto 1969 de 8 de noviembre de 2022, se dispuso requerir al abogado de la parte interesada, para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estados del aludido auto, proceda a informar si se efectuó por Notaria la Sucesión y en caso positivo, aporte copia de la misma (Archivo 42 expediente digital), sin que hasta la fecha el profesional en derecho se haya manifestado al respecto.

Así las cosas, se procederá a requerir por segunda vez al abogado Carlos Eduardo Barrera Martínez, para que proceda a allegar la información requerida, aunado a ello se ordena remitir este auto al correo electrónico del abogado, para que allegue lo solicitado de manera inmediata.

Por ultimo se reanudará de oficio el proceso, conforme a lo consagrado en el inciso 2 del artículo 163 del C. G del P.

Por lo anterior, el Despacho;

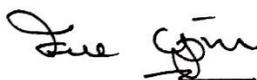
R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al abogado Carlos Eduardo Barrera Martínez, para que de manera **INMEDIATA**, proceda a informar si se efectuó por Notaria la Sucesión y en caso positivo, aporte copia de la misma.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico del togado carlooseduardobarrera7@gmail.com, copia del presente auto.

TERCERO: REANUDAR de oficio el presente asunto, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 163 del C. G del P.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

2021-157

EYCA

Notificado estado electronico #026 de 27/febrero/2023